



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 5.093 / 2016.

ZAPALLAR, 01 de Septiembre de 2016.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; y Decreto de Alcaldía N° 4.338/2016 de fecha 28 de Julio de 2016 que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar a don Federico Ringeling Hunger.

CONSIDERANDO:

- Contrato de Comodato firmado entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y Emak S.P.A.

DECRETO:

APRUEBASE CONTRATO DE COMODATO, suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR** y **EMAK S.p.A.**, de fecha 24 de Agosto de 2016, según siguiente detalle:

En Zapallar, República de Chile, a 24 de agosto de 2016, comparece: Por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde, don **FEDERICO RINGELING HUNGER**, chileno, casado, empleado público, cédula nacional de identidad Número 6.059.400-6, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, en adelante la "Municipalidad" o "El Comodatario"; y, por la otra parte, comparece **EMAK S.p.A.**, R.U.T. 76.827.260-3, representada legalmente por don **FABIAN HERNAN MEZA TORO**, chileno, casado, empresario, cédula nacional de identidad número _____, ambos domiciliados para estos efectos en _____ en adelante "El Comodante"; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas antes citadas y exponen:

PRIMERO: ANTECEDENTES.- El comodante declara ser dueño del Lote Número Cuatro del Villorrio de La Hacienda Catapilco, que es parte del predio rústico denominado Las Casas de Catapilco o Hacienda Catapilco, ubicado en la comuna de Zapallar de 7425 metros cuadrados, inscrito a fojas 1396, número 1863 del



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

Registro de Propiedad del año 2009 del Conservador de Bienes Raíces de La Ligua, y anotado bajo el ROL 501-4 del Servicio de Impuestos Internos.

SEGUNDO: EMAK S.p.A., representada legalmente por don Fabián Hernán Meza Toro, da en comodato, y permite el uso del inmueble individualizado en la cláusula precedente, a la Ilustre Municipalidad de Zapallar por el periodo comprendido entre el día 05 de Septiembre de 2016 al 05 de Octubre de 2016.-

TERCERO: OBJETO DEL CONTRATO DE COMODATO.- El presente contrato de comodato se otorga para que el inmueble objeto del comodato sea destinado a la realización de actividades correspondientes a la "Fiesta Costumbrista año 2016" y sus actividades anexas, en especial, para que sirva de estacionamiento o aparcadero.-

CUARTO: OBLIGACIONES DEL COMODATARIO.- El Comodatario, la Ilustre Municipalidad de Zapallar, se obliga a: **UNO)** Que el inmueble entregado en comodato será utilizado única y exclusivamente para los fines señalados en la cláusula tercera precedente; **DOS)** Velar porque sus miembros utilicen el inmueble de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato y a las leyes, las que forman parte integrante del presente contrato de comodato para todos los efectos legales; **TRES)** Velar porque sus miembros no causen daño al bien entregado en comodato; **CUARTO)** Cumplir con las demás obligaciones establecidas en las normas legales vigentes relativas a los contratos de comodato; **QUINTO)** La Ilustre Municipalidad de Zapallar, procederá a la habilitación del terreno para dar el uso propio conforme el objeto establecido en la cláusula tercera, considerando la nivelación del mismo y utilización de maicillo.

Los trabajos indicados y sus condiciones técnicas serán definidas por la Ilustre Municipalidad de Zapallar al momento de iniciar las obras.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por parte del Comodatario, facultará al Comodante para poner término anticipado al presente contrato de pleno derecho y sin indemnización alguna a favor del Comodatario.-

SEXTO: MEJORAS REALIZADAS EN EL INMUEBLE.- Las obras introducidas por el Comodatario, así como las mejoras durante la vigencia del presente Contrato de Comodato, serán de beneficio de la parte Comodante, sin derecho a restitución ni indemnización de ninguna especie.

SEPTIMO: NORMAS SUPLETORIAS.- En todo lo no estipulado expresamente en el presente contrato de comodato, regirán supletoriamente las disposiciones contenidas en los artículos 2174 y siguientes del Código Civil.-

OCTAVO: DOMICILIO Y COMPETENCIA.- Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, y se someten a la competencia de sus Tribunales de justicia.-

NOVENO: EJEMPLARES.- El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y data, quedando tres ejemplares en poder de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, y un ejemplar en poder del comodante.-

DÉCIMO: PERSONERÍAS.- La personería de don **FEDERICO RINGELING HUNGER** para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR** como Alcalde, consta en el Decreto Alcaldicio N° 4338/2016 de fecha 28 de julio de 2016.- La personería de don **FABIÁN HERNÁN MEZA TORO**, para representar a **EMAK S.p.A.**, consta en Escritura de Transformación de empresa individual de responsabilidad limitada a Sociedad por Acciones, de fecha 21 de julio de 2010, suscrita ante don Patricio Cathalifaud Moroso, Notario Público Titular de la Tercera



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

Notaría El Loa Calama, y anotada bajo el repertorio N°1254; documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes, y a su expresa solicitud.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal

C: DECRETOS / DA. 5093.2016

DISTRIBUCION:

1. Interesados.
2. Departamento Jurídico.
3. Oficina de Transparencia.
4. Archivo: Secretaría Municipal.

ADM / CTL / SEC / ffd.-



FEDERICO RINGELING HUNGER
Alcalde